



**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: dnunez@legalrln.com**

**A:** Señores Estalin Abran Tzamarenda Naychapi; Marlon Santi; y, Diego Nuñez Santamaría.

Dentro de la causa signada con el No. 140-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de mayo de 2019.- Las 15:15.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos veintiún (21) fojas, suscrito por el abogado Diego Núñez Santamaría.
- b) Oficio No. CNE-JPEMS-2019-0039-O en una (1) fojas, y en calidad de anexos ochenta y dos (82) fojas, suscrito por la abogada Katheryne Lorena Quezada López, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.

**ANTECEDENTES:**

1) El 17 de abril de 2019, a las 16:16 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, suscrito por los señores Estalin Abran Tzamarenda Naychapi; Marlon Santi; y, Diego Nuñez Santamaría, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. JPE-MS-1-14-2019-SPPE-002, de 15 de abril de 2019, aprobada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.

2) Luego del sorteo efectuado, el 17 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 140-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 27 de abril de 2019, a las 20:15, se dispuso:

**“PRIMERA.-** Que los recurrentes en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifiquen en debida forma la calidad en la que comparecen**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDA.-** Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago remita: **2.1. Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. JPE-MS-1-14-2019-SPPE-002, de 15 de abril de 2019.”**

4) El 29 de abril de 2019, a las 13:03, se recibe en Secretaria General del Tribunal Contencioso electoral un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos veintiún (21) fojas, suscrito por el abogado Diego Núñez Santamaría, con el cual los señores Estalin



Abran Tzamarenda Naychapi y Marlon Santi, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 27 de abril de 2019.

5) El 29 de abril de 2019, a las 21:21, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso electoral el Oficio No. CNE-JPEMS-2019-0039-O en una (1) fojas, y en calidad de anexos ochenta y dos (82) fojas, suscrito por la abogada Katheryne Lorena Quezada López, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 27 de abril de 2019.

Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y **DISPONGO**:

**PRIMERA.-** Notifíquese:

- a) A los recurrentes, en la dirección electrónica: [dnunez@legalrln.com](mailto:dnunez@legalrln.com)
- b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y [franciscoyepes@cne.gob.ec](mailto:franciscoyepes@cne.gob.ec).
- c) A la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en la dirección de correo electrónico: [germanledesma@cne.gob.ec](mailto:germanledesma@cne.gob.ec).

**SEGUNDA.-** Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERA.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

**CUARTA.-** Publíquese en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya

**SECRETARIO GENERAL TCE**

cpf

